

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD SIMPLE

DEMANDANTE:

JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS

DEMANDADO:

MUNICIPIO DE ACACIAS

EXPEDIENTE:

50 001 33 33 001 2018 00385 00

De conformidad con lo consagrado en el artículo 236, en concordancia con el artículo 243 del C.P.A.C.A., se concede en el **efecto devolutivo** ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN (folios 85 al 90), interpuesto y sustentado en tiempo, contra el auto del 11 de marzo de los corrientes, que decretó la medida provisional de suspensión del acto demandado (folio 82 al 83).

Para tal efecto, dentro de la oportunidad prevista en el inciso 2º del artículo 324 del C.G.P, el recurrente deberá sufragar las copias de las siguientes piezas procesales: demanda (folios 1 al 5), del Acuerdo Nº 28 del 15 de mayo de 2002 (folio 6 al 10), la medida cautelar (folios 11 al 17), la subsanación de demanda (folios 22 al 25), el auto admisorio y el que corrió traslado de la medida cautelar (folios 50 al 51), el escrito que descorrió la solicitud de la medida cautelar (folios 58 al 72), la providencia recurrida (folio 82 al 83), del recurso de apelación (folios 85 al 90) y del presente auto, so pena de tener por desistido dicho recurso.

En consecuencia, se ordena por Secretaría, remitir al honorable Tribunal Administrativo Oral del Meta, previa las anotaciones del caso, los mencionados documentos, para efecto del recurso aquí concedido.

Finalmente, como el término de traslado de la contestación de la demanda fue suspendido en virtud a que el expediente ingresó al Despacho a fin de pronunciarse sobre el recurso de apelación contra el auto que decretó la medida cautelar, el mismo se reanudara a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 16
del 30 de abril de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su
dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria